

ORDEN NO. 2020-1-G

SÉPTIMA ORDEN MODIFICADA DEL ALCALDE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE REVISANDO VARIAS MEDIDAS DE EMERGENCIA PREVIAMENTE REGISTRADAS EN LA ORDEN NO 2020-1-F, PROPORCIONANDO CONSISTENCIA CON LA ORDEN DE EMERGENCIA SUPLEMENTARIA DEL CONDADO DE STARR EL 29 DE JUNIO DE 2020, PRESONDO UNA CLÁUSULA DE SEVERABILIDAD, Y PRESONDO UNA FECHA EFECTIVA.

CONSIDERANDO QUE la transmisión de COVID-19 no se ha disipado, pero sigue siendo una amenaza significativa para la salud y la seguridad de la comunidad de la ciudad de Río Grande y las tasas de infección están aumentando a un ritmo alarmante y el número de personas que terminan en el hospital también está aumentando dramáticamente a pesar de los esfuerzos de las personas para controlar la propagación; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad ha determinado que es necesario tener regulaciones consistentes adoptadas recientemente para el 29 de junio de 2020 orden de emergencia suplementaria del Condado de Starr relacionada con la emergencia de salud pública de COVID 19; y

CONSIDERANDO QUE, la Declaración de Desastre de la Ciudad sigue siendo efectiva hasta el 24 de julio de 2020 y la Ciudad aprueba la Orden revisada de Medidas de Emergencia como se establece en más detalle a continuación, como cumple con todas las Órdenes Ejecutivas del Gobernador de Texas..

AHORA, POR LO TANTO, YO, ALCALDE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, DE ACUERDO CON LA AUTORIDAD CONFERIDA POR EL CÓDIGO DEL GOBIERNO DE TEXAS CAPÍTULO 418, POR LA PRESENTE ENCUENTRO Y ORDENO:

Sección 1. A partir de las 12:01 AM del 30 de junio de 2020, la Ciudad de Río Grande adopta las regulaciones establecidas en la Orden de Emergencia Suplementaria del Condado de Starr del 29 de junio de 2020 Relacionada con la Emergencia de Salud Pública COVID-19, se adjunta una copia a la Presente Prueba A. Específicamente, la Ciudad de Río Grande adopta e incorpora aquí, las regulaciones del Condado de Starr sobre el Movimiento de las Personas y la Ocupación de las Instalaciones; Reuniones sociales; Refugio en casa; Toque de queda; Limitaciones en los viajes; Asuntos de Higiene Adicionales; y Negocios Cerrados.

Sección 2. residentes, visitantes y negocios, cumplirán con las Órdenes Ejecutivas del Gobernador de Texas y la Orden de Emergencia Enmendada del Condado de Starr y las Recomendaciones y Recomendaciones relacionadas con la Reapertura Ampliada de Servicios Selectos durante la Emergencia de Salud Pública, que pueden ser enmendadas de vez en cuando. Dichos reglamentos se pondrán a disposición previa solicitud con la Oficina del Secretario de la Ciudad.

Sección 3. Política de Salud y Seguridad – Entidades Comerciales: Todas las entidades comerciales de la ciudad de Río Grande que proporcionan bienes o servicios directamente al público deben desarrollar e implementar una política de salud y seguridad ("Política de Salud y Seguridad"). La Política de Salud y Seguridad debe exigir, como mínimo, que todos los empleados o visitantes de los

locales comerciales de la entidad comercial o otras instalaciones lleven coberturas faciales cuando se encuentran en un área o que realicen una actividad que necesariamente implique un contacto cercano o la proximidad con los compañeros de trabajo o el público donde no es factible seis pies de separación. La Política de Salud y Seguridad que deba elaborar e implementar esta Orden también puede incluir otras medidas de mitigación destinadas a controlar y reducir la transmisión de COVID-19, como controles de temperatura o exámenes de salud. Las entidades comerciales deben publicar la Política de Salud y Seguridad requerida por esta Orden en un lugar visible suficiente para proporcionar aviso a los empleados y visitantes de todos los requisitos de salud y seguridad. El incumplimiento de cualquiera de las órdenes ejecutivas del gobernador Abbott emitidas durante el desastre COVID-19 es un delito bajo la Sección 418.173 por una multa que no exceda de \$1,000.00 y puede estar sujeto a la aplicación regulatoria.

Sección 4. Cubiertas faciales – Público general: Todas las personas de 3 años o más deben llevar una macara sobre la nariz y la boca cuando están en un lugar público donde es difícil mantener a seis pies de otras personas o trabajar en áreas que impliquen una proximidad cercana con otros compañeros de trabajo. Los CDC aconsejan cubrir a las personas de 2 años o más. Las cubiertas faciales pueden incluir máscaras hechas a mano, bufandas, y pañuelos. Los residentes de la ciudad de Río Grande deben continuar manteniendo el distanciamiento social de al menos seis pies mientras están fuera de su hogar. Los empleados de la ciudad de Río Grande también están obligados a usar revestimientos faciales en las mismas circunstancias que el público en general.

Sección 5. Las personas no deben visitar residencias de ancianos, centros de vida con apoyo estatal, instalaciones de vida asistida o instalaciones a largo plazo a menos que proporcionen asistencia crítica según lo determine la guía de la Comisión de Salud y Servicios Humanos de Texas. Los hogares de ancianos, los centros de vida con apoyo estatal, las instalaciones de vida asistida y los centros de atención a largo plazo deben seguir las políticas y prácticas de control de infecciones establecidas por el HHSC, lo que incluye minimizar el movimiento de personal entre las instalaciones según corresponda.

Sección 6. Se insta a las personas con alto riesgo de enfermedad grave por parte de COVID-19 y a las personas enfermas a permanecer en sus residencias en la medida de lo posible, salvo que sea necesario para buscar atención médica.

Sección 7. La Comisión de la Ciudad insiste en que cualquier persona, incluidos los viajeros internacionales, que ingrese a la Ciudad de Río Grande desde fuera del Valle del Río Grande, en la medida de lo posible, por un período de 14 días desde el momento de la entrada en la ciudad de Río Grande, Texas o la duración de la presencia de la persona en la ciudad de Río Grande, Texas. La auto cuarentena no se aplicará a las personas que viajen en relación con el empleo, la actividad comercial, el servicio militar, la respuesta de emergencia, la respuesta de salud o las funciones de infraestructura crítica, según lo permitido por la Orden Ejecutiva GA-18 del Gobernador, o según lo permitido por GA-21, "Servicios reabiertos".

Sección 8. De acuerdo con las Órdenes Ejecutivas del Gobernador Abbott, "Servicios Reabiertos" cumplirá con todos los Protocolos Mínimos de Salud del Estado de Texas para cada negocio y sector de servicios correspondiente que se pueda encontrar en <https://www.starrcounty.org/texas-opens-checklists> o que se puedan solicitar por correo electrónico en la oficina del Juez del Condado de Starr antes de estar operativo.

Sección 9. La ciudad de Río Grande publicará esta Orden en su sitio web. Además, se recomienda encarecidamente al propietario, gerente u operador de cualquier instalación que pueda verse afectada por esta Orden que publique una copia de esta Orden en el sitio y que proporcione una copia a cualquier miembro del público que solicite una copia.

Sección 10. En caso de cualquier conflicto o incoherencia entre las disposiciones establecidas en el presente documento y la Declaración Nacional de Emergencia, la Declaración del Gobernador Abbott de Desastre y Ordenes Ejecutivas, la Declaración de Desastre del Condado de Starr, y las Ordenes y Recomendaciones de Manejo de Emergencias, entonces la prioridad de interpretación será la siguiente orden: Declaración Nacional de Emergencia, Declaración del Gobernador Abbott de Desastre y Ordenes Ejecutivas, La Declaración de Desastre del Condado de Starr , y las Ordenes y Recomendaciones de Manejo de Emergencias, la Declaración de Desastre de la Ciudad de Río Grande y la Cuarta Orden de Emergencia Modificada.

Sección 11. Si alguna subsección, frase, cláusula, frase o palabra de esta Orden o aplicación de la misma a cualquier persona, estructura, reunión o circunstancia se considera inválida o inconstitucional por una decisión de un tribunal de jurisdicción competente, entonces dicha decisión no afectará la validez del resto de la orden que se puede dar el efecto sin la disposición inválida sin la disposición inválida , y a tal fin, las disposiciones de esta Orden son separables.

Sección 12. Esta Declaración y Orden de Desastre permanecerá en vigor hasta el 24 de julio de 2020, a menos que la Ciudad de Río Grande – Comisión renueve antes.

ORDENADO Y ADOPTADO en este el 29 de junio de 2020.

JOEL VILLARREAL, ALCALDE

Atestiguar

Melissa Garza, Secretaria Interina de la Ciudad

Aprobado en cuanto al formulario:

Calixtro Villarreal, Abogado de la Ciudad